



División Jurídica  
JRV/CGS/LFV  
Expediente Cero papel N° 13.500/2024

Folio DEXE202400201  
20-12-2024

**MODIFICA DECRETO EXENTO N° 114, DE 2005, DEL ENTONCES MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN.**

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 32 N°6 de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N°18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430, de 1991 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las leyes Nos. 20.597 y 20.657; los decretos exentos Nos. 114, de 2005; 354, de 1993, 11, de 2003, 296, de 2004, 223, de 2010 y 138, de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la Republica y la resolución exenta N° 39, de 2024 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la pesquería artesanal de la Merluza del Sur, *Merluccius australis*, de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el decreto exento N° 114, de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones.

2.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del decreto supremo N° 296, de 2004, y sus modificaciones, citado en visto, mediante resolución exenta N° 39 de 2024 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se fijó un plazo para que las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la mencionada región comunicaran por escrito a dicha Subsecretaría las variaciones o modificaciones en el número de pescadores o embarcaciones hayan experimentado las mismas.

3.-Que, asimismo dentro del mismo plazo antes indicado las organizaciones de pescadores artesanales vinculadas a la pesquería que no se encuentren sometidas al mismo, podrán solicitar su incorporación al Régimen, debiendo

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
20 DIC 2024
TERMINO DE TRAMITACION



comunicar por escrito a la Subsecretaría su intención en tal sentido, adjuntando todos los antecedentes a que se refieren los artículos 7 inciso 2º y 9 del decreto N° 296, de 2004, y sus modificaciones, citado en Visto.

4.- Que, de conformidad con lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante informe técnico (R. PESQ) N° 153/2024, contenido en el memorándum (D.P.) N° 1399/2024, ambos de la División de Administración Pesquera, se han presentado solicitudes de cinco organizaciones de pescadores artesanales en orden a acogerse al Régimen Artesanal de Extracción conforme al mecanismo reglamentario antes citado.

#### DECRETO:

**Artículo único.** - Modifícase el artículo 1º del decreto exento N° 114, de 2005, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y sus modificaciones, que sometió la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo al Régimen Artesanal de Extracción, en el sentido de incorporar a las siguientes organizaciones de pescadores artesanales:

Flota Sur 1	Registro
Sociedad de Pescadores Artesanales Uribe y Pérez Limitada	77.962.605-9

Flota Sur 2	Registro
Pesca Artesanal Sur Austral Aysén Limitada	78.026.764-K
Los Hermanos Schaaf limitada	77.841.795-2
Sociedad B&C Limitada	77.928.126-4
Sociedad de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Barba Roja Limitada	77.938.809-3

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**NICOLÁS GRAU VELOSO**  
**Ministro de Economía, Fomento y Turismo**

ID\_148575

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro
- Gabinete SSPA
- División Jurídica SSPA
- Oficina de Partes SSPA
- Servicio Nacional de Pesca
- División Jurídica Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Oficina de Partes Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Información de firma electrónica:	
Firmantes	Nicolas Andres Grau Veloso
Fecha de firma	20-12-2024
Código de verificación	496938
URL de verificación	<a href="https://tramites.economia.gob.cl">https://tramites.economia.gob.cl</a>

